

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de marzo de 2025

DEIA-DEEIA-AC-0029-1303-2025

Su excelencia Ministro

JOSÉ LUIS ANDRADE

Representante legal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

Su Excelencia Ministro Andrade:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES EN LA VÍA GORGONA HACIA CABUYA: PUENTE N°1 QUEBRADA BARRANTE/CONEJO Y PUENTE N°2, QUEBRADA GRANDE”, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, a desarrollarse en los corregimientos de Cabuya y Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que consiste en lo siguiente:

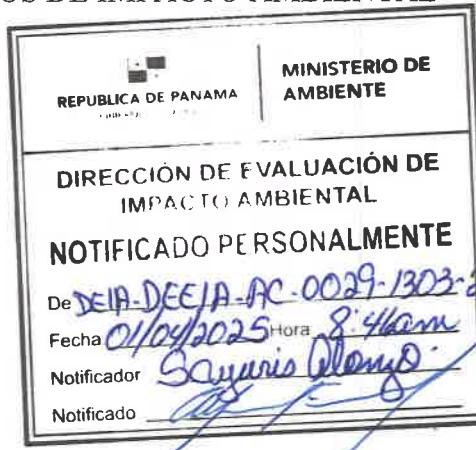
1. Mediante nota **14.1204-020-2025**, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala lo siguiente: “*La solicitud de certificación actualmente está en trámite, pendiente de documentos por entregar, según consulta realizada en la Regional de Panamá Oeste del MIVIOT. Reiteramos debe contar con la certificación de servidumbre vial de los caminos de accesos para ambos puentes, emitida por el MIVIOT...*”.
 - a) Presentar la certificación de servidumbre vial de los caminos de accesos para ambos puentes, emitida por el MIVIOT.
2. Mediante **MEMORANDO DCC-122-2025**, La Dirección de Cambio Climático (**DCC**), remite Informe Técnico **DCC-060-1-2025**, entre sus conclusiones señala lo siguiente:

“Adaptación”

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas.

Tomando en consideración que los archivos solicitados no fueron entregados en los formatos solicitados, solicitamos nuevamente esta información ya que el consultor incluyó el estudio hidrológico e hidráulico, sin embargo, para la validación de los resultados se hace la solicitud de la entrega de la información digital que ya se ha generado:

- Archivo DEM utilizado para elaborar el “terrain”.
- Archivo proyecto generado por la simulación.
- Archivo de geometría generado por la simulación.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Archivo plan generado por la simulación.
- Archivo de flujo constante o no constante generado por la simulación.
- Archivo ráster final de resultado de simulación con y sin proyecto.

9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

- ii. Formulación de medidas de adaptación: El consultor debe ajustar el listado que presenta en la tabla del punto 9.8.1 de la formulación de medidas de adaptación, que sean acordes a los riesgos climáticos identificados e incluir todos los riesgos climáticos de la tabla 5.1 Matriz de identificación de vulnerabilidad del Proyecto para la formulación de las medidas de adaptación. Se solicita al consultor ajustar la medida de adaptación para temperaturas máximas en la categoría "Sequía - Escasez de agua", ya que actualmente no representa una medida de adaptación adecuada. Las medidas de adaptación para atender las temperaturas máximas y mínimas son deficientes. Además, considerando que estos puentes están ubicados cerca de ríos y quebradas, se recomienda ampliar y fortalecer las medidas de adaptación relacionadas con precipitaciones máximas (tormentas fuertes, inundaciones).
- iii. Plan de Monitoreo: Se le recomienda al consultor ajustar los términos, debido a que el Plan de Monitoreo, se basa en las medidas de adaptación, no de mitigación, ni del proyecto en general. Además, se le solicita ajustar tomando en cuenta los comentarios del punto ii. Formulación de medidas de adaptación.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la Secretaría de la Dirección para una cita virtual mediante el correo: eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa"

3. En cuanto a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria, referente a la solicitud de presentar el Análisis de Calidad de Aire Ambiental, se aporta la cotización CO-0928-24, realizada con el Laboratorio Corporación Quality Services y se indica lo siguiente: "...La propuesta ha sido aprobada por el cliente, por lo que estas mediciones ambientales se estarán ejecutando el próximo lunes 27 de enero de 2025. Una vez efectuado el servicio de campo, los informes se estarán entregando en un periodo aproximado de 10 días hábiles". Por lo que se reitera:
- a) Presentar el informe de Análisis de Calidad del Aire Ambiental, elaborado y firmado por un personal idóneo, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 y su modificación la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023.
4. En la página 25 del EsIA, punto 4.2.1. **Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes**, se presenta Tabla 4.2. Coordenadas UTM Datum WGS-84 de los componentes de la obra, estas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0212-2025**, señala que: "Puente Quebrada Grande 0 ha + 0064.0 m²; Puente Quebrada Conejo/Barrantes 0 ha + 0054.0 m²...". Aunado a lo anterior, como respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, referente a la ubicación de la ruta de desvío temporal, el promotor señaló lo siguiente: "Se aclara que la ruta de desvío temporal para la construcción del puente sobre la quebrada Conejo/Barrantes se encuentra ubicada sobre



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

una propiedad del Estado y se desarrolla sobre la servidumbre pública vial existente...". Sin embargo, no queda claro si el área propuesta como desvío temporal, forma parte de la superficie a afectar por la construcción de los puentes. En este mismo sentido, la información presentada en la solicitud de servidumbre vial, no corresponde a la servidumbre de los caminos de acceso a los puentes ni a las rutas de desvío temporal mientras se construyen los mismos. Por lo que se presentar lo siguiente:

- a) Presentar esquema donde se visualice de manera clara la superficie del área a afectar por la construcción de los puentes, las rutas de desvío temporal, los pasos peatonales y el alineamiento del área de la protección hídrica (ancho) para cada puente. Así como presentar las superficies y coordenadas UTM e indicar las medidas de seguridad o señalización en estas rutas.
- b) En caso de que la ruta de desvío temporal propuesta para la construcción de ambos puentes, se encuentre en una finca privada se debe presentar:
 - i. Autorización por parte del propietario de la finca.
 - ii. Certificado de Registro(s) Público(s) de propiedad.
 - iii. Copia de cédula notariada del Propietario.
 - iv. En caso de que el dueño de la finca sea una persona jurídica deberá presentar: Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula del representante legal y autorización firmada por el representante legal, ambos documentos debidamente notariados.
- c) Presentar coordenadas UTM de las zonas de protección hídrica de cada puente, en cumplimiento con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/AM/yyyy/mm


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 097
(De 21 de Agosto de 2024)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen si se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191 y MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849..

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 131 del 25 de septiembre de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas

JLAA/yd/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
EX COPIA AUTÉNTICA

Panamá

25 de Febrero de 2024



Abelino

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y diez (11:10) dile mañana
de Hoy Veintiuno (21) Agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifico a Gabrielle Yanguiz Sánchez
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Gabrielle Yanguiz
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y doce (11:12) dile la mañana
de Hoy Veintiuno (21) Agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifico a Arvel Calixto Olá
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Gabrielle Yanguiz
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y quince (11:15) dile mañana
de Hoy Veintiuno (21) Agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifico a Alfonso Fernández
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Gabrielle Yanguiz
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Ocho y treinta y dos (8:32) de la mañana
de Hoy Veintisiete (27) Agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifico a Silviane González
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Silviane González

La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las once y veinte y nueve (11:32) de la mañana
de Hoy Veintiún (27) Agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifico a Madinna González
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Madinna González

La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco



8-304-130

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030



Alfonso Fernandez Polanco